

con todos los movimientos, pero ocupando una zona de suelo urbanizable no programado, según el Plan General de Ordenación Urbana.

La solución 3 contempla un enlace más sencillo frente a la Academia Militar, ocupando el suelo reservado en el Plan General de Ordenación Urbana, pero no permitiéndose en él todos los movimientos, que habrán de realizarse en los enlaces adyacentes, que se sitúan relativamente cerca.

Por los motivos anteriores el estudio propone como solución la número 3.

Variante de acceso N-II (Barcelona):

Las tres soluciones discurren tan próximas entre sí, que la mayoría de los impactos son similares. La calidad atmosférica, la calidad fónica, los sectores secundario y terciario, así como el sistema de comunicaciones tendrán un impacto positivo.

En la flora, la fauna, el paisaje, la geología e hidrogeología, los impactos se han calificado de compatibles. Por destrucción de suelo fértil y por ocupación de terrenos de regadíos los impactos se califican de moderado en la solución 1 y de severos en las soluciones 2 y 3.

La solución 1 es la que más se ajusta al Plan General de Ordenación Urbana, aunque es la más impactante al afectar a tres viviendas. Las soluciones 2 y 3 no afectan a ninguna vivienda.

Se seleccionan, desde el punto de vista ambiental, las soluciones 2 y 3, por no afectar a ninguna vivienda, dejando a los aspectos económicos y funcionales la elección de una de las dos.

MEDIDAS CORRECTORAS

Se proponen una serie de medidas precautorias de carácter genérico sobre la calidad del aire; sobre la calidad de las aguas y el drenaje superficial; sobre los riesgos geológicos y el relieve; sobre el Sector Primario; sobre los yacimientos arqueológicos; sobre la ubicación de vertederos, presas, plantas de tratamiento de materiales y parques de maquinaria. También se proponen medidas correctoras de carácter general: Reducir los niveles del ruido en la variante de acceso N-II, proponiendo una pantalla vegetal; integración paisajística y reducción de la erosión hídrica, proponiendo la implantación de una cubierta vegetal en los taludes; tratamiento paisajístico en medianas y nudos, proponiendo plantaciones arbóreas, previamente seleccionadas. También se propone desviar el enlace situado en la calle San Juan de la Peña, para evitar interferir en el Colegio de Asistencia al Minusválido Psíquico.

Se propone un programa de vigilancia ambiental con el fin de comprobar los efectos reales producidos, así como el control y seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras.

Por último el documento de síntesis recoge un resumen del estudio de impacto ambiental.

Se incluye como anexo, una colección de planos donde se reflejan las formaciones vegetales, las formaciones geológicas, las infraestructuras existentes y el planeamiento urbanístico, y otros, a mayor escala, de todas las soluciones estudiadas.

ANÁLISIS DEL CONTENIDO

El estudio se ajusta sensiblemente a lo especificado en el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La cartografía, aunque escasa, es suficiente.

En general puede considerarse que el estudio de impacto ambiental es admisible.

ANEXO IV

Información pública del estudio de impacto ambiental

Han presentado alegaciones al estudio informativo: El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, el Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, aunque en ninguna de estas alegaciones se planteaban temas ambientales.

BANCO DE ESPAÑA

18554 RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 8 de agosto de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,047	126,299
1 ECU	159,424	159,744
1 marco alemán	84,823	84,993
1 franco francés	24,878	24,928
1 libra esterlina	194,578	194,968
100 liras italianas	8,297	8,313
100 francos belgas y luxemburgueses	411,548	412,372
1 florín holandés	75,581	75,733
1 corona danesa	21,929	21,973
1 libra irlandesa	202,268	202,672
100 escudos portugueses	82,507	82,673
100 dracmas griegas	53,068	53,174
1 dólar canadiense	91,998	92,182
1 franco suizo	103,999	104,207
100 yenes japoneses	116,710	116,944
1 corona sueca	18,970	19,008
1 corona noruega	19,639	19,679
1 marco finlandés	28,237	28,293
1 chelín austriaco	12,054	12,078
1 dólar australiano	98,166	98,362
1 dólar neozelandés	86,556	86,730

Madrid, 8 de agosto de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18555 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1996, del Departamento de Cultura, por la que se incoa el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento de Els Vilars, en Arbeca, y se abre un período de información pública.

El yacimiento de Els Vilars se localiza en la partida agrícola homónima situada en el noreste del casco urbano de Arbeca y a unos 300 metros del Canal de Urgell. Se trata de un poblado fortificado de la primera edad de hierro (principios del siglo VII a.C.), que alcanzó su máximo desarrollo en época ibérica y que tuvo una larga pervivencia, hasta la segunda mitad del siglo IV a.C. Por su entidad y por el buen estado de conservación de sus restos, es considerado como uno de los asentamientos protohistóricos más relevantes del patrimonio cultural catalán.

Vista la propuesta de la Dirección General del Patrimonio Cultural de incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento de Els Vilars, en Arbeca (Garrigues);

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento de Els Vilars, en Arbeca (Garrigues). La delimitación de la zona arqueológica consta grafiada en el plano que figura en el expediente.